

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

##### REAL ORDEN

Vista la Real orden dictada por el ramo de Guerra aceptando, con ciertas condiciones que detalla, la concesión otorgada por análoga disposición de este departamento de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 22 de Agosto de 1901, á D. Juan de León y Castillo, para ocupar parte de la zona marítima terrestre del puerto de la Luz con la construcción de almacenes y explanada en el sitio denominado playa de Santa Catalina;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por dicho ramo de Guerra, ha dispuesto confirmar de Real orden la indicada concesión, que fué publicada en la Gaceta de 27 de Agosto del citado año de 1901, declarando subsistentes las condiciones que en ella se consignan, á las que se adicionarán las siguientes:

a) La concesión de referencia se considera personal, sin que pueda, en caso alguno, enajenarse ni traspasarse, á menos de solicitar y conseguir nueva autorización.

b) Conviniendo para el servicio del ramo de Guerra el que exista por el litoral un paso de cuatro metros de ancho, por lo menos, con un muro de contención, es preciso que en la ejecución de las obras se retiren los almacenes y se construya aquél, ó que se conviertan en puertas de tres metros de luz las dos ventanas laterales Norte y Sur, inmediatas á la fachada del litoral del almacén, con objeto de que siempre que los intereses de la defensa la exijan, á juicio de la Autoridad militar, puedan tener paso franco por el interior de aquí las conducciones que sean necesarias, sin que esta condición pueda originar derecho á indemnización.

Esta concesión queda sujeta á todas las disposiciones militares que rigen actualmente y á las que en lo sucesivo puedan establecerse en las zonas de costas y fronteras, entendiéndose que si alguna vez forma parte el sitio concedido de la zona polémica de algún punto que se fortifique el concesionario acepta la servidumbre sin derecho á reclamar indemnización.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

### Diputación Provincial

#### Sesión inaugural de 21 de Abril de 1903

Señores que asistieron:

Gobernador (Presidente).— Sánchez (Presidente de edad).— Díaz Agero (Secretario de ídem).— Montoya (Secretario de ídem).— Amfrola.— Arribas.— Azaña.— Baños.— Barranco.— Benito Moreno.— Boccherini.— Buendía.— Cárdenas.— Cembrano.— Cortina.— Cuenca.— Díaz Guilocho.— Durán.— Fernández Arribas.— Fernández Morales.— Fernández de la Vega.— García de la Rasilla.— González Rojas.— Ibarra.— Mediano.— Mesa.— Monterroso.— Pérez Calvo.— Pérez Magnán.— Raboso.— Rincón.— Sánchez Carrascosa.— Urbano.— Valero.— Vargas Machuca.— Yáñez.

En la villa y corte de Madrid á 21 de Abril de 1903. Reunidos los señores que anteriormente se expresan, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura por el Secretario general de la Corporación, D. Simón Viñals, del decreto de convocatoria, inserto en el Boletín de 14 del actual, de los artículos de la ley Provincial y Reglamento de la Diputación aplicables al acto, y de la lista de los Sres. Diputados electos, con expresión de los respectivos distritos.

El Sr. Gobernador saludó cariñosamente á todos los Sres. Diputados reunidos, confiando en que con la experiencia de los antiguos é iniciativas de los electos procurarían obtener el

aplauzo de la opinión pública, declarando, en nombre del Gobierno de Su Majestad, abierto el primer período semestral de las sesiones de la Diputación durante el corriente año.

Concedida la palabra á los Sres. Ibarra, Sánchez, Valero, Fernández Arribas y Fernández de la Vega, contestaron al saludo del Sr. Gobernador, ofreciendo su concurso y el de sus compañeros para cuanto redunde en beneficio de los intereses provinciales, á cuyo fin no dudaban contarían con el del Sr. Gobernador y del Gobierno de S. M.

El Sr. Gobernador invitó á la Mesa de edad á que pasara á ocupar su sitio, abandonando el local dicha superior Autoridad después de suspendida la sesión.

Reanudada ésta y ocupada la presidencia por D. Simón Sánchez, como Diputado de más edad, asistido de los Diputados Secretarios Sres. Montoya y Díaz Agero, por ser los más jóvenes, después de recabar la Presidencia el concurso de la Asamblea se procedió á la elección por papeletas de la Comisión permanente de Actas, resultando del escrutinio elegidos por 34 votos los Sres. Boccherini, Amfrola, Carrascosa, Urbano y Cembrano, siendo 35 los señores Diputados que tomaron parte en la elección y resultando una papeleta en blanco.

La Corporación acordó nombrar á los expresados cinco señores Vocales de la Comisión permanente de Actas.

Siendo el Sr. Amfrola Diputado electo, la Presidencia manifestó iba á procederse á designar los tres señores Diputados que habían de constituir la Comisión auxiliar de Actas para que dictaminara sobre la del expresado Sr. Amfrola.

Celebrada la votación en forma análoga á la anterior y el correspondiente escrutinio, habiendo obtenido 33 votos los Sres. Cárdenas, González Rojas y Yáñez, de los 35 señores Diputados que tomaron parte en la elección, en la que aparecieron dos papeletas en blanco, la Asamblea acordó tener por nombrados á los tres mencionados señores para formar la repetida Comisión auxiliar, suspendiéndose la sesión á fin de que ésta emitiera el oportuno dictamen.

Reanudada nuevamente, se dió lectura del que á la letra dice así:

«A la Excm. Diputación provincial:

La Comisión auxiliar de Actas ha examinado con gran detenimiento la

que se refiere al Diputado electo por el distrito electoral de Hospital-Congreso, D. Alejandro María de Amfrola, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna, tiene el honor de proponer se apruebe dicha acta y se admita como Diputado al referido señor por el expresado distrito, único electo de la permanente.

Palacio de la Diputación 21 de Abril de 1903.—Felipe G. Rojas.—Ramón de Cárdenas.—Eduardo Yáñez.»

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, la Diputación interina acordó quedara sobre la Mesa el anterior dictamen por veinticuatro horas y que la sesión inmediata tenga lugar mañana á las tres y media, levantándose la actual y extendiéndose la presente acta que firman los Sres. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Gobernador.—El Presidente de edad.—Diputados Secretarios de edad.

521.—162.

#### Sesión de 24 de Abril de 1903

Señores que asistieron:

Sánchez (Presidente).— Montoya (Secretario).— Díaz Agero (Secretario).— Amfrola.— Arribas.— Azaña.— Baños.— Barranco.— Benito Moreno.— Boccherini.— Buendía.— Cárdenas.— Cembrano.— Cortina.— Cuenca.— Díaz Guilocho.— Durán.— Fernández Arribas.— Fernández Morales.— Fernández de la Vega.— García de la Rasilla.— González Rojas.— Mediano.— Mesa.— Monterroso.— Pérez Calvo.— Pérez Magnán.— Raboso.— Rincón.— Sánchez Carrascosa.— Urbano.— Valero.— Vargas.— Yáñez.

En la villa y corte de Madrid á 24 de Abril de 1903. Reunidos los señores que anteriormente se expresan, bajo la presidencia de D. Simón Sánchez, como Diputado de más edad, se declaró abierta la sesión á las cuatro de la tarde.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada con el voto en contra de los Sres. Carrascosa y Amfrola.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión permanente de Actas, proponiendo se aprueben las de los Sres. D. Pedro Vicente Buendía, D. Sixto Pérez Calvo y don Toribio Fernández Morales, electos por el distrito de Hospital-Congreso, siendo en su virtud admitidos y proclamados Diputados.

Leído el dictamen proponiendo se apruebe el acta del Diputado electo señor Durán por el distrito de Inclusa-Getafe, el Sr. Fernández Morales ma-

nifestó que, sin ánimo de molestar á la Comisión, entendía eran graves las actas del citado distrito, y que en este sentido debía modificar aquélla su dictámen, declaración de nulidad que se deducía, entre otros motivos, de las protestas formuladas y actas notariales unidas al expediente en las actas parciales de Carabanchel Bajo y Ciempozuelos.

El Sr. Amírola, en nombre de la Comisión, manifestó que no podía aceptarse modificación alguna por no existir la gravedad aludida, y después de usar de la palabra los Sres. Urbano, Pérez Magnán y otros Diputados, en votación nominal fué aprobado el dictámen de la permanente, por 29 votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:  
Amírola, Arribas, Azaña, Baños, Benito Moreno, Boccherini, Buendía, Cárdenas, Cembrano, Cuenca, Díaz Guilocho, Durán, Fernández de la Vega, González Rojas, Mediano, Mesa, Monterroso, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Rincón, Sánchez Carrascosa, Urbano, Valero, Vargas, Yáñez, Montoya (Secretario), Díaz Agero (Secretario), Sr. Presidente.

Dijeron no los Sres. Fernández Arribas y Fernández Morales.

El Sr. Fernández Morales manifestó que no debieron votar los Diputados electos del propio distrito porque les afecta la declaración que recaiga, diciéndole el Sr. Cembrano que tampoco podrían votar los de Audiencia-Latina por ser electos, sosteniendo el señor Pérez Calvo que la duda se halla resuelta en la Real orden de 26 de Febrero de 1895, en la que se dispone que los Diputados electos intervengan en la deliberación de la Diputación interina. Insistió el Sr. Cembrano en su opinión contraria, y acto seguido se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente de actas, admitir y proclamar como Diputado á D. Juan Durán y Pelayo, con el voto en contra de los Sres. Fernández Arribas y Fernández Morales.

En la misma forma fueron proclamados Diputados los Sres. D. Rafael Díaz-Guilocho, D. Rafael Mesa de la Peña y D. Enrique Barranco González Estéban, con iguales votos en contra.

Leído el voto particular suscripto por los señores Vocales de la Comisión permanente de Actas Sr. Boccherini y Cembrano, contra la capacidad del señor Azaña, Diputado electo por el distrito de Alcalá-Chinchón, al Sr. Boccherini se le concedió la palabra para defenderlo, como lo hizo, fundándose en que no pueden computarse los votos del partido judicial de Alcalá, por haber ejercido en él jurisdicción en el año anterior, según previene el art. 5.º de la ley Electoral de 20 de Junio de 1890, por el que se modifica el 42 de la Provincial.

En nombre de la Comisión contesta el Sr. Amírola, afirmando que en precepto sólo es aplicable para los Diputados á Cortes, pero no para los provinciales, respecto á los cuales queda vigente el citado art. 42.

Puesto á votación fué desechado el voto particular por 10 votos de los señores Amírola, Arribas, Bernad, Buendía, Cárdenas, Cortina, Mediano, Mesa, Monterroso, Pérez Calvo, Pérez Magnán, Raboso, Rincón, Sánchez Carrascosa, Urbano, Vargas, Yáñez, Agero, Montoya, Sr. Presidente.

Contra nueve de los Sres. Boccherini, Cembrano, Fernández Arribas, Fernández Morales, Valero, Baños, Benito Moreno, Díaz Guilocho, Durán.

Seguidamente fué leída la enmienda de los Sres. Fernández Arribas y Valero, discutiéndose por el Sr. Urbano y los dos Diputados que la suscriben si podía admitirse, haciendo uso de la

palabra el Sr. Azaña, que defiende su capacidad fundándose en la misma ley Electoral para Diputados á Cortes.

La Presidencia consultó á la Asamblea si se tomaba en consideración la referida enmienda, y desechada que fué, se sometió á votación nominal el dictámen de la Comisión proponiendo se admita como Diputado al señor Azaña, y por 20 votos de los señores Amírola, Arribas, Baños, Bernad, Buendía, Cárdenas, Cortina, Díaz Guilocho, Fernández de la Vega, Mediano, Monterroso, Pérez Calvo, Raboso, Rincón, Sánchez Carrascosa, Urbano, Vargas Machuca, Yáñez, Montoya y Sr. Presidente.

Contra siete de los Sres. Benito Moreno, Boccherini, Cembrano, Fernández Arribas, Fernández Morales, Valero y Díaz Agero (Secretario).

Fué admitido y proclamado Diputado provincial por el mencionado distrito de Alcalá-Chinchón D. Gregorio Azaña y Díaz.

Dada cuenta de los dictámenes proponiendo la proclamación de los señores D. Juan de Dios Raboso, D. José Cortina y Estecha y D. José Monterroso y Rubio, y sin discusión, fueron aprobados, admitiéndose y proclamándose como Diputados por el distrito de Alcalá-Chinchón á los expresados señores Raboso, Cortina y Monterroso.

Y no habiendo mas asuntos al despacho, se levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima la constitución definitiva de la Diputación, elección de Vicepresidente de la Comisión provincial y designación de los turnos de la misma, de Comisiones permanentes y fijación del número de sesiones, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente.—Los Diputados Secretarios.

479.—160.

### Comisión Provincial

Sesión de 30 de Diciembre de 1902

Señores que asistieron:  
Ranero (Vicepresidente).—Bernad.—Cortina.—Benito Moreno.—Raboso.—Valero.—Lucio.—Baños.—Montoya.

En la villa y corte de Madrid á 30 de Diciembre de 1902. Reunidos los señores que anteriormente se expresan, bajo la presidencia de D. Juan Ranero, después de leída y aprobada el acta de la sesión anterior, previa declaración de urgencia, se ocuparon de los asuntos siguientes:

En vista de la comunicación del señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios sobre la conveniencia de trasladar á las Oficinas Centrales al actual Comisario de entradas D. Miguel Tarín, designando para este cargo á otro funcionario de la misma categoría y oídas las explicaciones verbales dadas por dicho Sr. Visitador, la Comisión acordó, por conveniencia del servicio, trasladar á la Sección de examen de cuentas municipales al actual Comisario de San Juan de Dios D. Miguel Tarín, nombrando para este puesto al Oficial de la clase de terceros don Mariano Barrera, que actualmente se halla destinado en la expresada Sección de cuentas y que con anterioridad desempeñó el cargo que hoy se le confiere.

Examinada la instancia de D. José Hernández, vecino de Madrid, ofreciendo suministrar por administración en el próximo año de 1903, siempre que no sean subastados, el carbón y leña de encina y pino, que se consuman en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial al precio de 11.00 pesetas el quintal métrico de

carbón vegetal y de 6.55 el de leña, dispuso quede sobre la Mesa para su despacho en la próxima sesión.

También acordó dejar sobre la Mesa para resolver lo que proceda en la sesión próxima otra instancia de don Crispulo García, vecino de esta corte, comprometiéndose á suministrar por administración á 7 pesetas 30 céntimos el quintal métrico de carbón de cok y á 5.55 el de carbón de piedra que sea preciso en todos los Establecimientos de Beneficencia respecto al vegetal, y el que se necesite del segundo en los Hospitales durante el próximo año de 1903, siempre que no sean rematados en pública licitación.

Dada cuenta de la instancia de don José Jiménez López, vecino de esta corte, solicitando se conceda el alta á su hijo José Jiménez Pasa, demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, teniendo presente que el Director facultativo de dicho Establecimiento informa favorablemente la referida solicitud, asegurando que el enfermo se halla en la actualidad en convalecencia de una excitación maníaca, acordó acceder á lo que se interesa, pero disponiendo que al verificarse la entrega del citado demente á su padre D. José Jiménez López se le hagan las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1895.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor Vicepresidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico:

El Vicepresidente, J. de Ranero. — El Secretario, Simón Viñals.

482.—160.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

De conformidad con lo que determina el art. 102 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, del proyecto de tranvía con tracción eléctrica presentado por D. Julián García Bravo y D. Antonio de Jorge y Sahagún, denominado del «Mediodía de Madrid», que, partiendo de la calle del Ferrocarril, seguirá por la de Santa Isabel, plaza del Progreso, calles de los Estudios y Embajadores, terminando en la propia calle, donde tiene el punto de origen.

Los que deseen formular alguna reclamación al expresado proyecto la presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días laborables, de doce á dos de la tarde, á cuyo fin se hallan de manifiesto el expediente y el proyecto en la precitada oficina á las horas antedichas.

Madrid 28 de Abril de 1903.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

536.—163.

De conformidad con lo que determina el artículo 102 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, se abre información pública, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, del proyecto presentado por la Compañía del tranvía del Este de Madrid, de prolongación de línea desde la ronda de Valencia á la glo-

rieta del puente de Toledo por el paseo de las Acacias.

Los que deseen formular alguna reclamación al expresado proyecto la presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría, todos los días laborables, de doce á dos de la tarde, á cuyo fin se hallan de manifiesto el expediente y el proyecto en la precitada oficina á las horas antedichas.

Madrid 29 de Abril de 1903.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

523.—162.

Proyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

### Sesión celebrada por el Jurado en 28 de Abril de 1903

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 16 de la calle de Silva:	Ptas. Cént.
Capitalización de 7.050 pesetas, al 5.50 por 100.....	128.181 81
436.67 metros cuadrados de solar, á 174 pesetas.....	75.980 58
Valor legal de las fábricas.....	52.201 28
Deducción del 15 por 100 por estado de vida.....	7.880 18
Valor actual de la finca..	120.351 63
Aumento del 3 por 100 por afección.....	3.610 54
Por indemnización de perjuicios.....	9.087 88
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>139.000</b>

Casa núm. 29 de la calle de Isabel la Católica:

Capitalización de 3.740 pesetas, al 4.90 por 100....	76.328 57
242.77 metros cuadrados de solar, á 116 pesetas.....	28.161 82
Valor legal de las fábricas.....	48.167 25
Deducción del 8 por 100 por estado de vida.....	3.853 38
Valor actual de la finca..	72.475 19
Aumento del 3 por 100 por afección.....	2.174 25
Por indemnización de perjuicios, 8 por 100.....	5.798 01
<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>80.447 45</b>

Casa núm. 25 de la calle de Isabel la Católica:

<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>400.000</b>
--	----------------

Casa núm. 1 de la calle de Eguíluz:

<b>Valor total por expropiación.....</b>	<b>31.027 78</b>
--	------------------

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravámenes que afecten á las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—El Vocal Secretario, Nicolás Alquezar.

522.—162.

#### Lozoya

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año 1904, los terratenientes de este término municipal que hayan su-

frido alteración en su riqueza pueden presentar los oportunos partes por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Mayo actual, advertidos que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lozoya 2 de Mayo de 1903.—El Alcalde, P. O., Gabriel García Orensanz.

537.—163.

**Morata de Tajuña**

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el

suelo anual de 1.750 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, que han de reunir las condiciones exigidas por el art. 123 de la vigente ley Municipal, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Morata de Tajuña 2 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Elías de Cuevas.

490.—161.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID**

**CONTADURÍA**

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

	1903		DIFERENCIAS	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
<b>INGRESOS</b>				
1 Rentas y censos.....	37.645 38	7.007 52	>	30.637 86
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>	>
4 Repartimiento provincial.....	4.461.539 39	996.865 98	>	3.465.173 41
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Beneficencia.....	1.124.107 44	285.015 19	>	839.092 25
7 Ingresos extraordinarios.....	>	>	>	>
8 Arbitrios especiales.....	15.000 >	1.819 95	>	13.180 05
9 Empréstitos.....	46.580 >	4.154 >	>	42.426 >
10 Enajenaciones.....	>	>	>	>
11 Resultas.....	435 99	>	>	435 99
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
13 Reintegros.....	>	>	>	>
14 Valores á pagar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	625.787 25	625.787 25	>
TOTAL.....	5.685.308 20	1.920.149 89	3.765.158 31	
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial.....	306.824 >	74.116 66	>	232.707 34
2 Servicios generales.....	94.899 >	14.090 21	>	80.808 79
3 Obras obligatorias.....	214.457 50	31.245 >	>	183.212 50
4 Cargas.....	888.715 81	262.033 86	>	626.681 95
5 Instrucción pública.....	37.150 >	5.945 72	>	31.204 28
6 Beneficencia.....	3.649.180 44	816.080 22	>	2.833.100 22
7 Corrección pública.....	55.983 30	9.000 >	>	46.983 30
8 Imprevistos.....	10.000 >	1.209 37	>	8.790 28
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	345.060 >	38.252 24	>	306.807 76
11 Obras diversas.....	2.000 >	>	>	2.000 >
12 Otros gastos.....	78.578 44	6.981 36	>	71.597 08
13 Resultas.....	>	>	>	>
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>	>
15 Valores á cobrar.....	>	>	>	>
Ampliación.....	>	471.547 91	471.547 91	>
TOTAL.....	5.682.848 49	1.730.502 56	4.423.893 83	
Existencia en Caja.....		189.647 34	3.952.345 94	
TOTAL.....		1.920.149 89		

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

519.—162.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Defraudación industrial, timbre y ocultación de riqueza**

Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tribución en Madrid que pertenecen á las zonas de esta capital y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Tesorería.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta provi-

dencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 3 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

525.—162.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

Impuesto del 1 por 100

**CIRCULAR**

Según preceptúa el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, están obligados los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales á remitir en el primer mes siguiente á cada trimestre cer-

tificación que acredite detallada y separadamente de todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto provincial ó municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación ó de los que se hallen cerrados, sin omitir las que estén exceptuadas, que deberán designarse y justificarse.

En su consecuencia, se recuerda á los Sres. Alcaldes que no hayan cumplido hasta la fecha este servicio se sirvan efectuarlo en el preciso plazo de ocho días, á contar desde el de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades que determina el art. 19 del mismo Reglamento.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

526.—162.

Según lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos están obligados á remitir á la Administración de Hacienda, dentro del primer mes de cada año, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos, y en el mes de Marzo igual copia del presupuesto adicional que deben formar anualmente para las obligaciones que resulten pendientes de pago por fin de Diciembre al terminar el semestre de ampliación del ejercicio anterior.

En su consecuencia, se recuerda á las Corporaciones que no hayan cumplido este servicio lo hagan en el plazo preciso de ocho días, á contar desde el en que se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de no efectuarlo incurrirán en las responsabilidades determinadas en el art. 19 del mismo Reglamento.

Madrid 30 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Guerrero.

527.—162.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Julio Alonso González, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del corneta que fué del batallón Expedicionario á Filipinas, núm. 6, Cándido Rodríguez Gutiérrez, en la persona de Francisco Sánchez Calviño.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Sánchez Calviño, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1903.—Julio Alonso González.

535.—163.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rivas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, reparador que fué de la tahona de doña Dolores García, calle de Océzaga, núm. 12, y que habitó en la calle del Espíritu Santo, número 38, tienda de vinos, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye por estafa á Pedro López Paláez, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura mediana, moreno, bastante chato, representando unos veintiséis ó veintiocho años de edad, tiene bigote negro y viste traje negro, estando decretada su prisión provisional, comunicada, si no presta fianza metálica de 500 pesetas, por auto de este día, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, facultando al Sr. Juez para que en caso necesario ratifique aquella en tiempo hábil.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.

495.—161.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Cejudo Callado, de esta corte, hijo de José y María, de veinticinco años de edad, casado, bronquista, que habita en la calle de Ercilla, núm. 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regulares, pelo negro, ojos al pelo, moreno, y viste de negro, con boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Modelo.

Madrid 30 de Abril de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, P. H., Ernesto Calderón.

496.—161.

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye por lesiones de José Neira López, se cita á éste, que es natural de Lugo, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, que manifestó haber en la calle de Serrano, núm. 7, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con ob-

jeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—V.º B.º = El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. 530.—162.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rogelio García Rendueles Montoto, de veintiséis años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, y que manifestó habitar en esta corte, calle de Colón, números 5 y 7, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se instruye por contrabando; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Abril de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. 499.—161.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta corte, dictada en el día de ayer en el expediente que se instruye sobre exacción de costas impuestas á doña Ambrosia García Paredes en expediente de pobreza, se cita á dicha señora, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser requerida para el pago de dichas costas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1903.—V.º B.º = José Peláez.—El Escribano, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 502.—161.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sofía Madoz y Santos, de treinta y nueve años, dedicada á sus labores, viuda, vecina de Madrid y que manifestó vivir en la carrera de San Isidro, núm. 22, toda la casa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. 501.—161.

HOSPITAL

D. Jerónimo Montilla y Adán, Juez municipal interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Gutiérrez Martín, natural de Riaguas de San Barto (Segovia), hijo de Manuel y de Matea, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, que habitó en la calle del General Lacy, 14, tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste pantalón de pana y blusa azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—Jerónimo Montilla.—El Escribano, Federico González del Rivero. 497.—161.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa seguida en este Juzgado, por lesiones, contra Pedro Castro Vences, vecino de Villa del Prado, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja de 25 por 100 de la tasación, la finca siguiente: Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado y su calle de Génova, señalada con el número 10, que linda por la derecha entrando con otra de Gumersindo Redondo, izquierda con otra de Benito Adrada y espalda con terreno de Leandro Parro; tasada en 825 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 29 de Mayo próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta y que es condición precisa para tomar parte en la misma que se deposite sobre la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 30 de Abril de 1903.—Antonio María Ortiz.—El Escribano, P. H. Teodoro Sánchez Platero. 505.—161.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de

esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza al penado José Fernández Casintero, que dijo vivir en la calle de la Constancia, número 20, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 62 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Abril de 1903.—V.º B.º = A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 155.—389.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carlos Lapacio Solague, que dijo vivir en la calle de Campomanes, número 13, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.577 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Abril de 1903.—V.º B.º = A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó. 155.—396.

HOSPICIO

En expediente de juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra Manuel Pérez Martínez y Angel Martín Igonés, el primero de trece años, zapatero, y el segundo de diez y siete, ajustador, hoy de ignorado paradero, por lesiones, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Manuel Pérez Martínez y Angel Martín Igonés á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que extinguirán en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y para que conste, pongo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. 503.—161.

MORATA DE TAJUÑA

D. Domingo Rodelgo-Fernández, Juez municipal de esta villa de Morata de Tajuña.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuya dotación consiste en los derechos que señalan los aranceles judiciales.

La población consta de 3.204 habitantes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, á contar desde que apareciera éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que exige el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 para la provisión de las plazas de Secretarios.

Morata de Tajuña 2 de Mayo de 1903.—Domingo Rodelgo.—Por su mandato, el Secretario Habilitado, José de Hita. 489.—160.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso. Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en el legítimamente representados.

Alas personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los ostonce días siguientes.

Madrid 5 de Mayo de 1903.—El Comisario de guerra, Luis Zaro. 524.—162.

COMPANIA

Matrileña-Barcelonesa del Frio Industrial

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca á Junta general extraordinaria á los señores accionistas de la misma para el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en las Oficinas, Reyes, 21, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Modificación de los artículos 20 y 21 de los Estatutos. 2.º Autorización al Consejo de Administración para arbitrar, si lo estima necesario, fondos con que ultimar las instalaciones por cualquiera de los procedimientos que acuerde la Junta de los previstos en el número 4.º del artículo 28 de la escritura social.

Para tomar parte en la Junta se necesita poseer por lo menos diez acciones de á 500 pesetas, ó su equivalente de las de 100 pesetas, y depositarlas en las Cajas de la Sociedad en Madrid (calle de los Reyes, 21, y Barcelona (casa de los señores Coll Hermanos, Cortes, 256), antes de la hora señalada para la reunión.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—El Secretario del Consejo de Administración, Valentín Gayarre. 11.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 27.261, expedido por este Establecimiento en 2 de Julio de 1902 favor de D. José Pombó y Labat, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 12 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Mayo de 1903.—El Vice-secretario, Francisco Belda. 40.